

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, que celebran por una parte el C. **Juan Manuel Rodríguez Tello**, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**CEDENTE**” y por la otra parte la Apoderada y Representante Legal del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación**, la C. **Licenciada Soralla Bañuelos de la Torre** a quien en lo subsecuente se le denominará la “**CESIONARIA**”. Mismos que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Colegiado Nacional de Asuntos Jurídicos

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL “CEDENTE:

PRIMERA.- Que es originario de Matehuala San Luis Potosí, México, con 32 años de edad y se identifica con Credencial para votar número 0519078257222 expedida por el INE y que su domicilio se ubica en RANGEL No. 108 en Matehuala San Luis Potosí con CURP ROTJ830201HSPDLN01 y R.F.C. ROTJ830201H30, que es agremiado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en la Sección **26**, lo que acredita con recibo de pago que se anexa al presente.

SEGUNDA.- Que es Titular de los Derechos Morales y Patrimoniales de la obra literaria Ensayo que presenta como resultado del Diplomado en PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, titulado “**Planeación Estratégica Aplicada al Centro Regional de Educación Normal, Profa. Amina Madera Lauterio**”.

TERCERA.- Que tiene la capacidad legal y es su voluntad, celebrar el presente **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE AUTOR** con la “**CESIONARIA**” respecto de la obra de su autoría y propiedad, como se describe en la Declaración Segunda que antecede, para que la publiquen ambas partes y difundan en forma conjunta o separada con el “**CEDENTE**” a partir de la firma del presente instrumento jurídico, con los materiales tamaños, acabados y cantidades que decidan, así como, para que lo publique, ya sea en copias o ejemplares por cualquier medio, fonográfico, grafico, plástico, audiovisual, **electrónico**, fotográfico, **digital** o

por cualquier medio conocido o por conocerse, citando la autoría propiedad del Cedente y objeto del presente Contrato.

II. DECLARA LA “CESIONARIA”.

PRIMERA.- Que su representado, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, es una persona Moral constituida para la defensa de los Derechos Laborales Económicos y Sociales de sus agremiados.

SEGUNDA.- Que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, tiene su registro definitivo otorgado por el H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el número R.S. 43/44. Y tiene su domicilio en la Calle de República de Venezuela No, 44, Tercer Piso, Colonia Centro de ésta Ciudad de México, Distrito Federal, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06020.

TERCERA.- Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE AUTOR**, y acredita su personalidad con el Testimonio Notarial número 32,229 de fecha 21 de marzo del año 2013, pasado ante la fe de la Maestra en Derecho Araceli Hernández de Coss, Notario Público N° 39, del Estado de México, **otorgado por el Presidente del Consejo General Sindical para el Fortalecimiento de la Educación Pública del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.**

CUARTA.- Que en virtud de que su representada requiere emplear la Obra del “**CEDENTE**” **sin fines de lucro**, descrita en su Segunda Declaración apartado I, para que la publique en forma conjunta o separada con el “**CEDENTE**” a partir de la firma del presente instrumento jurídico, con los materiales, tamaños, acabados y cantidades que decidan, así como para que la publiquen y difundan, ya sea en copias o ejemplares por cualquier medio, fonográfico, grafico, plástico, audiovisual, **electrónico**, fotográfico, **digital** o por cualquier medio conocido o por conocerse, citando la autoría propiedad del “**CEDENTE**” y objeto del presente contrato.

III. DECLARAN LAS PARTES.

Que en virtud de las declaraciones antes citadas:

I. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que actúan por lo que es su voluntad someter el presente **CONTRATO** a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL “CEDENTE”, cede de manera exclusiva por el término de **5 años**, todos los derechos, así como el uso de la Obra de su autoría y propiedad, titulada Ensayo sobre **“Planeación Estratégica Aplicada al Centro Regional de Educación Normal, Profa. Amina Madera Lauterio”** al **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación**, autorizándolo para que la **publique y difunda**, ya sea en copias o ejemplares por cualquier medio, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, **electrónico**, fotográfico, **digital** o por cualquier medio conocido o por conocerse, **citando la autoría propiedad del Cedente** y objeto del presente contrato, dentro y fuera de la República Mexicana.

1.1.- EI “CEDENTE” se obliga con la **“CESIONARIA”** a no prometer o comprometer los derechos objeto de este contrato a terceros, los cuales le cede en exclusiva a través de este instrumento jurídico, durante su vigencia y hasta la terminación del mismo.

SEGUNDA.- GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES

2.1.- “EL CEDENTE” garantiza que es titular con 100% de los derechos de propiedad intelectual, morales y patrimoniales, de la multicitada obra objeto del presente instrumento jurídico y que autoriza a publicarla ya sea en copias o ejemplares por cualquier medio, fonográfico, grafico, plástico, audiovisual, **electrónico**, fotográfico, **digital** o por cualquier medio conocido o por conocerse.

2.2.- “EL CEDENTE” garantiza que el material cedido, no atenta contra derechos, el honor, la intimidad y la imagen de terceros.

2.3.- “EL CEDENTE” garantiza que el material objeto del presente instrumento jurídico, no tiene contrato de carácter patrimonial vigente con ninguna persona ya sea ni física ni moral.

2.4.- “EL CEDENTE” garantiza que el compromiso que aquí adquiere **no contraviene ningún derecho de terceros**, ya sean de propiedad industrial, intelectual o cualquier otro. Y que su creación, no ha infringido derecho de propiedad intelectual o industrial alguno. Y que es acorde con la Legislación de la Materia.

Sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera corresponderle, la **CESIONARIA** podrá dar por disuelto el presente contrato, y/o acordar de forma cautelar la suspensión de los derechos cedidos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, en el caso de que un tercero hiciera prevalecer cualquier derecho sobre la totalidad o una parte del material cedido, y el cedente no pudiera garantizar el ejercicio pacífico de la autorización de publicación que se otorga sin fines de lucro, en virtud de este convenio. Estas actuaciones en ningún caso generarán responsabilidad alguna de la **“CESIONARIA”**, frente al **“CEDENTE”**.

2.5.- “EL CEDENTE” como garante de la autoría del material que se autoriza a publicar, asume toda responsabilidad, que se susciten de reclamaciones incluyendo las indemnizaciones por daños y perjuicios, que pudieran ejercitarse contra **“LA CESIONARIA”**, por terceros que vieran infringidos sus derechos por cualesquiera de las acciones derivadas de las obligaciones que esta contrajese directa o indirectamente en el presente contrato por ende contrae la obligación de sacar en paz y a salvo a **“LA CESIONARIA”**, por cualquier de los motivos expresados.

2.6.- En el supuesto de que **“LA CESIONARIA”** fuera condenada por infracción de derechos derivada del material objeto del presente acuerdo, toda la responsabilidad será asumida por **“EL CEDENTE”**, desde la primera reclamación, y ello con independencia de los derechos de reparación y resarcimiento inherentes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA CESIONARIA”.

3.1.- “LA CESIONARIA” podrá **CEDER O AUTORIZAR** los derechos a **TERCEROS** para que **publiquen y difundan de forma impresa, en copias o ejemplares por cualquier medio ya sea impreso fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico digital o por cualquier medio conocido o por conocerse.**

3.2.- La “**CESIONARIA**” entregará al “**CEDENTE**” 3 ejemplares de la obra publicada y/o difundida a que se refiere la cláusula segunda de las declaraciones del “**CEDENTE**”, por concepto de la transmisión de los derechos patrimoniales en favor del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, haciendo la manifestación expresa de que la cesión materia del presente contrato no se realiza con fines de lucro, por lo que no es procedente establecer participaciones proporcionales, remuneraciones fijas y/o determinadas de ingresos derivados de la explotación de la obra en favor del “**CEDENTE**”, lo cual acepta de conformidad.

Colegiado Nacional de Asuntos Jurídicos

CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO.

4.1.- El presente **CONTRATO** tendrá una duración de 5 años contados a partir de la firma del presente instrumento el cual podrá rescindirse de común acuerdo entre las partes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL “CEDENTE”

5.1.- “**EL CEDENTE**”, para hacer efectiva la autorización de publicar y difundir la obra, en las formas y medios descritos tanto en la Declaración Segunda como en la Cláusula Primera, ambas del citado “**CEDENTE**”, entregara a “**LA CESIONARIA**” el siguiente material: un ejemplar (contenido en digital).

5.2.- “**EL CEDENTE**”, comunicará inmediatamente a “**LA CESIONARIA**”, cualquier error o incidencia del que tenga conocimiento en relación a la autorización de publicar y difundir la referida Obra, objeto del presente contrato, con el fin de que “**LA CESIONARIA**” pueda actuar en consecuencia.

5.3.- A efecto de comunicación entre las partes, “**EL CEDENTE**” procederá a informar a “**LA CESIONARIA**” sobre cualquier cambio que se reproduzca en el domicilio y otros datos de su localización, siendo válida para todos los efectos legales, las comunicaciones que se realizasen en dicho domicilio conforme al último facilitado.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

6.1.- La titularidad de los derechos morales de autor, sobre el material cedido le pertenece y seguirá perteneciendo **“AL CEDENTE”**. **“LA CESIONARIA”** adquiere únicamente la autorización en forma exclusiva para publicar y difundir la Obra, en las formas y medios descritos tanto en la Declaración Segunda como en la Cláusula Primera, ambas del citado **“CEDENTE”** objeto de este contrato. Sin embargo, la titularidad de derechos sobre el material publicado y difundido corresponderá exclusivamente a **“LA CESIONARIA”**.

6.2.- Cada una de las partes informara inmediatamente a la otra de cualquier infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual de los que hayan tenido conocimiento y le prestará toda su colaboración en la defensa de estos derechos.

SÉPTIMA.- ACUERDO.

7.1.- El presente instrumento jurídico crea una relación de confianza entre las partes. **“EL CEDENTE”** se obliga expresamente a no realizar a favor de terceros otras autorizaciones de publicación y difusión de las Obras motivo del presente contrato, durante la vigencia del mismo.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO.

8.1.- Sin perjuicio de la duración pactada, cada una de las partes podrá poner fin a este contrato en el caso de que la otra parte incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo.

8.2.- Este instrumento jurídico, constituye el total de los derechos y obligaciones entre las partes, por lo que anula cualquier documento, correspondencia, conversación u otro tipo de acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad.

NOVENA.- LEY APLICABLE Y SOMETIMIENTO A ARBITRAJE.

El presente **CONTRATO** se rige por lo dispuesto en los Artículos 27, 30, 31, 32, y 33 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 16, 18, 30, 53, 54, y 60 de su Reglamento y Artículos 1794, 1796, 1797, 1824, al 1831, 1832 al 1834, 1839 al 1850 del Código Civil del Distrito Federal , y demás relativos y aplicables de los Ordenamientos Legales citados y los que correspondan de

los Ordenamientos Legales que establece el Artículo 138 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Así como a los Tratados Internacionales que se hayan suscrito en la Materia.

DÉCIMA.- Para todo lo relacionado a la interpretación y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente instrumento jurídico, las partes acuerden someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Distrito Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMO PRIMERA.- Las partes acuerdan y reconocen que para la celebración del presente instrumento jurídico, no hubo coacción, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que estando conformes también reconocen que no hay causas para que invoquen su nulidad.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado y ratifican de común acuerdo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **03** días del mes de **Septiembre** del año dos mil **quince**.

EL "CEDENTE"

LA "CESIONARIA"

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ TELLO

LIC. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE

**Apoderada Legal del Sindicato Nacional
de Trabajadores de la Educación.**

TESTIGO

TESTIGO

LUCERO MÁRQUEZ GÁMEZ

**LIC. ABRAHAM JAVIER VILLASANA
FERNÁNDEZ.**